

CORRESPONDE EXPTE. 152/2017

San Antonio de Areco, 13 de octubre de 2017

Resolución (CS) N° 22/2017

VISTO, el Expediente 152/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Vicerrectora eleva al Rector la propuesta para iniciar la gestión de la Línea Estratégica "Formación y Fortalecimiento de Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas (NACT)".

Que fs. 2/10 obra el texto de la propuesta.

Que a fs. 11 el Rector pasa las presentes actuaciones a consideración de este Consejo Superior para su tratamiento.

Que a fs. 12 se expide la Comisión de Investigación e Innovación y, por unanimidad de sus Consejeros, aconseja aprobar la propuesta elevada.

Que este Cuerpo trató y aprobó lo actuado en su Sesión Ordinaria del 13 de octubre de 2017.

N
Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
ANTONIO DE ARECO**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la propuesta para la gestión de la Línea Estratégica "Formación y Fortalecimiento de Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas (NACT)" que como Anexo I se acompaña a la presente.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.



Walter Bonillo
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL • SAN ANTONIO DE ARECO



Dr. Jerónimo E. Ainchil
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL • SAN ANTONIO DE ARECO

Anexo I
Resolución (CS) N° 22/2017

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA
FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NÚCLEOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN
DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (NACT)

FUNDAMENTOS Y DESCRIPCIÓN

Las actividades de investigación científica y tecnológica propenden a ampliar la frontera del conocimiento humano y la de su aplicación práctica en beneficio de la sociedad. Por otra parte, permiten crear el ámbito necesario para la formación de recursos humanos con conocimientos amplios, sólidos y actualizados.

Comprenden áreas como el reconocimiento de saberes generados fuera de su ámbito y la incorporación de estos a su acervo; la transferencia de tecnologías al sector productivo y el análisis, desarrollo, mejoramiento y protección intelectual de los resultados que se obtengan; la formación o consolidación de recursos humanos en áreas productivas y de gestión; la incubación de empresas; la participación en emprendimientos comunitarios; y muchos otros que surgirán con el transcurso del tiempo, pues la Universidad es una institución en permanente cambio y estos cambios son más frecuentes cuanto más reciente es la incorporación del área a sus funciones esenciales.

La Secretaría de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, según la definición del Proyecto Institucional aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación (Res. 1821-E/2017), tiene como misión *"asistir al Rectorado de la Universidad en el diseño, planificación, administración, seguimiento y evaluación de la política de investigación, vinculación e innovación en el campo científico y tecnológico, y promover los mecanismos necesarios para su fomento y ejecución. Realizar la coordinación de dicha política con la del conjunto del sistema nacional de investigación científica y tecnológica"*. Para el cumplimiento de su misión definió cuatro "Líneas Estratégicas", con el fin de desarrollarlas durante el período 2017 | 2022.



La Línea Estratégica “*Formación y Fortalecimiento de Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas | NACT*” tiene por objetivo apoyar y estimular la integración de docentes investigadores cuyos trabajos contribuyan al avance del conocimiento científico, tecnológico e innovador, tanto de áreas básicas como aplicadas, atendiendo al grado de diversidad disciplinar y metodológica, a las áreas problema de la región donde está inserta la Universidad y a los criterios estimulados desde los organismos del SNCTI, cuando corresponda, y respetando la autonomía universitaria.

Las actividades de los NACT se consideran un factor clave para la inserción de la UNSAaA en el contexto social y económico-productivo, a través de la transferencia de saberes que impactan en el desarrollo social, económico y cultural de la región, y también del país.

La UNSAaA considerará Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas (NACT) a **todas las unidades organizacionales dedicadas a tareas de investigación y transferencia científica y tecnológica en torno a un área disciplinar o multidisciplinar, con capacidad para planificar, ejecutar y articular en forma adecuada y sostenida sus actividades, compartiendo ámbitos, insumos y servicios técnicos y administrativos, bajo las pautas reglamentarias estipuladas por los Órganos de Gobierno de la Universidad.**

En el Capítulo 5 “Investigación científico-tecnológica e innovación” del Proyecto Institucional, la UNSAaA planifica dar inicio a sus tareas de investigación mediante la participación de la Universidad en grupos de excelencia que desarrollan actividades en el territorio de influencia, y la creación de grupos de investigación para el desarrollo de nuevas líneas, principalmente vinculadas al desarrollo socioproductivo de su territorio de influencia; en este sentido plantea dos tipos de agrupamientos:

1) **Grupos de investigación y programas**, cuyos objetivos principales son: 1) impulsar la iniciación y consolidación de grupos de investigación en áreas estratégicas para la región; 2) fomentar la vinculación con el medio socioproductivo y con otros centros académicos, científicos y tecnológicos; 3) promover la actividad científico-tecnológica mediante convocatorias públicas que compitan en forma transparente en cuanto a sus niveles de calidad; 4) contribuir al desarrollo socioeconómico de la región con programas de ciencia y tecnología debidamente articulados; y 5) fortalecer las investigaciones necesarias para el desarrollo del conocimiento, dando respuesta a las necesidades y anhelos del municipio, la provincia y el país.

2) **Laboratorios, Centros e Institutos**, con el objetivo de llevar adelante la creación de estos ámbitos de mayor complejidad en la UNSA DA.

El inicio del desarrollo de las actividades de investigación científico-tecnológica y la constitución de grupos y líneas de investigación es una tarea compleja que debe planificarse en términos de mediano y largo plazo; esto debe tenerse presente si se desea obtener resultados de calidad y sustentables en el tiempo. Para garantizar la sostenibilidad y funcionamiento de los NACT es necesario ordenar los aspectos organizativos y administrativos de los mismos, los recursos humanos y físicos involucrados y disponibles, y la pertinencia de las actividades respecto de los objetivos fijados por la Universidad.

Esto señala la importancia de introducir mecanismos que permitan un mayor grado de coordinación y articulación de los NACT, entre sí y con el ámbito de dependencia, y de prever modalidades de gestión que faciliten la formación en áreas disciplinares específicas y también en áreas multidisciplinares.

En función de los objetivos institucionales planteados y el Plan de Desarrollo aprobado oportunamente, para esta primera etapa la normativa propuesta establece un conjunto de pautas de organización, estructura y desempeño de los integrantes de los NACT comprendidos dentro de "Grupos de investigación y programas", hasta tanto se cuente con la suficiente masa crítica para avanzar en la constitución de otro tipo de agrupamientos.

REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LOS NACT

ARTÍCULO 1º: De los Núcleos de organización y ejecución de las Actividades Científicas y Tecnológicas en el ámbito de la UNSA DA.

La UNSA DA considerará Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas (NACT) a todas las unidades organizacionales dedicadas a tareas de investigación y transferencia científica y tecnológica en torno a un área disciplinar o multidisciplinar, con capacidad para planificar, ejecutar y articular en forma adecuada y sostenida sus actividades, compartiendo ámbitos, insumos y servicios técnicos y administrativos, bajo las pautas reglamentarias estipuladas por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

Podrán constituirse bajo alguna de las siguientes formas de organización:



GRUPO: es un conjunto de docentes investigadores de un área disciplinar o multidisciplinar, agrupado para el desarrollo de actividades de investigación y transferencia científica y tecnológica en base a un proyecto definido. Su conformación se considerará al menos durante el período que el/los proyecto/s que desarrolle/n esté/n en vigencia.

PROGRAMA: es la articulación de distintos NACT formalmente acreditados, que comparten un mismo objetivo o meta. Un Programa podrá articular proyectos de distintos Grupos en torno a las actividades de investigación y transferencia científica y tecnológica de un área del conocimiento o un área multidisciplinar. Los Programas podrán articular actividades desarrolladas por núcleos externos a la UNSAdA, reconocidos formalmente por los Organismos del SNCTI en el que se desempeñan.

ARTÍCULO 2º: De la creación de los NACT de la UNSAdA, y de su dependencia.

2.1 Los objetivos que persigue la Universidad Nacional de San Antonio de Areco promoviendo la constitución de NACT son:

- Producir y transferir nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, desarrollos y aplicaciones, fundamentalmente a través de la generación de ámbitos adecuados para la formación de recursos humanos calificados.
- Producir efectos sinérgicos sobre la capacidad de sus integrantes para el desarrollo de las actividades, y del mejor aprovechamiento de las instalaciones y recursos de la Universidad.
- Constituir núcleos de referencia en las líneas de investigación que los identifican, con la meta de dar respuestas a demandas de la región y del país, y participar en la identificación de oportunidades.
- Posibilitar una evaluación sistemática y homogénea de los recursos humanos y físicos disponibles en la Universidad en las diferentes áreas temáticas, e introducir mecanismos de mejora y fortalecimiento.
- Establecer una lógica sistémica de impulso a la innovación.

2.2 La creación y/o constitución de los NACT será aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, a propuesta de la Secretaría de Investigación e Innovación. La propuesta de constitución de los NACT previstos, deberá estar adecuadamente fundamentada, considerando para ello los requisitos solicitados.

2.3 La dependencia administrativa y de gestión de los NACT recaerá en el ámbito de la Secretaría de Investigación e Innovación; en ese sentido los directores de los NACT deberán elevar a esta dependencia los informes que les sean requeridos.

ARTÍCULO 3º: De Los Recursos Humanos Involucrados en los NACT de la UNSA DA.

3.1 Los integrantes de los NACT serán principalmente los docentes investigadores y alumnos y/o becarios de la UNSA DA, que en forma adecuada y sostenida en el tiempo desarrollen actividades en ese ámbito, y que tengan, a través de una relación formal, un compromiso exigible de dedicar al menos parte de su tiempo laboral a estas actividades.

3.2 Los NACT estarán dirigidos por un docente investigador formado, y su designación no implicará de por sí ningún tipo de reconocimiento salarial por parte de la Universidad. Si al momento de ser propuesto no formara parte de la planta docente de la Universidad, la Secretaría de Investigación e Innovación analizará previamente a la asunción de funciones, las condiciones para su admisibilidad y designación.

3.3 La Dirección del NACT deberá mantener actualizada la nómina de integrantes, que deberá ser actualizada al menos anualmente ante la Secretaría de Investigación e Innovación o cuando la misma se lo requiriese. Datos que deberán ser informados:

- Apellido y nombre de cada integrante;
- Máximo título académico, con especificación de especialidad;
- Estudios en curso, con especificación de especialidad, organismo donde se desarrollan y año de comienzo;
- Departamento de dependencia;
- Si mantiene también dependencia de otro Organismo de SNCTI, en el caso de doble pertenencia;

[Handwritten signature]

- Función en el NACT.
 - Dedicación a las tareas de docencia y de investigación de cada integrante.
- 3.4 Podrán ser invitados a integrar los NACT investigadores o becarios de otros Organismos del SNCTI (CONICET, CIC, INTA, etc.), quienes deberán formalizar su participación como investigadores externos. La UNSAdA podrá reconocer los aportes a las actividades del NACT, pero esta participación no es condición para generar ningún vínculo de dependencia con la Universidad. El Director del NACT deberá también mantener actualizada la información referida a los investigadores externos.
- 3.5 El ámbito de desempeño de las actividades deberá ser acordado y autorizado por la Secretaría de Investigación e Innovación de la UNSAdA.

ARTÍCULO 4º: De la finalidad, integración, función, dirección y evaluación de los NACT

4.1 GRUPOS:

4.1.1 Finalidad:

- Es un agrupamiento de docentes investigadores de una o más disciplinas para desarrollar líneas de investigación y transferencia en base a proyecto/s definido/s, según lo indique la normativa de la UNSAdA.

4.1.2 Integración:

- Estarán conformados por al menos un docente investigador formado (categorizado al menos III en el PI SPU o contar con antecedentes en investigación equivalentes), y dos docentes investigadores; al menos dos de los tres integrantes que se requiere como mínimo, deberán ser docentes investigadores de la UNSAdA. Podrán incluir becarios y/o tesis, y alumnos de grado interesados en estimular sus vocaciones científicas.

4.1.3 Funciones:

- Elaborar y ejecutar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica.
- Contribuir a la formación de recursos humanos altamente calificados, y contribuir a la formación de los estudiantes de grado interesados en estimular sus vocaciones científicas.

N

gr

- Contribuir con la transferencia del conocimiento.
- Realizar o participar en actividades académicas, previa aprobación de las Unidades Académicas de pertenencia.
- Prestar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones y organismos que lo requieran.
- Organizar y participar en reuniones científicas, y difundir los temas de su especialidad.
- Establecer vínculos institucionales con organismos de país y del exterior, para el cumplimiento de sus fines. Para ello deberán contar con el acuerdo de la Secretaría de Investigación e Innovación, y para la firma de acuerdos o convenios, deberán cumplir con las instancias de intervención establecidas por la Universidad.
- Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar los fondos obtenidos de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad y/o el organismo otorgante.

4.1.4 Dirección:

Cada Grupo tendrá un Director, y podrá estar acompañado por un Codirector, que deberán acreditar al menos uno de ellos, los siguientes requisitos:

- a. Ser Profesor de la UNSAdA, preferentemente con mayor dedicación en el en el SNCTI.
- b. Estar preferentemente categorizado al menos III en el PI SPU, o contar con méritos equivalentes.
- c. En el caso de docentes investigadores de otros Organismos del SNCTI, deberán tener preferentemente lugar de trabajo en la UNSAdA.
- d. En el caso de Directores externos, deberán estar categorizados I o II, y la UNSAdA tener firmados convenios de colaboración con la institución de pertenencia del Director. En ese caso, el proyecto deberá estar codirigido por un docente investigador de la UNSAdA.

4.1.5 Infraestructura y equipamiento:

- Los bienes adquiridos y los que recibieren durante su funcionamiento deberán ser inventariados y donados a la Universidad.



4.1.6 Evaluación

- Producirán un informe anual, que elevarán a la Secretaría de Investigación e Innovación para su evaluación.
- Cada 2 años los informes serán evaluados por una Comisión integrada por pares externos, pertenecientes al Banco de Evaluadores del PI.
- La desaprobación de dos informes anuales consecutivos obligará a la revisión de la continuidad del Grupo.

4.2 PROGRAMAS:

4.2.1 Finalidad:

- Esta forma de organización se constituirá específicamente para articular las actividades de varios NACT de la UNSAaA entre sí, o con otras Universidades Nacionales y/o Extranjeras u Organismos del SNCTI para el desarrollo de líneas de investigación y transferencia en base a un proyecto definido, a través de Convocatorias específicas, y que la Secretaría de Investigación e Innovación considere de interés estratégicos para la Universidad. Se mencionan como ejemplo: Convocatorias ANPCyT, FONARCEC, PICT-O CIN, Programas Estratégicos Interinstitucionales, Redes, entre otras.

Los NACT de la UNSAaA podrán integrar los Programas de referencia, a propuesta de la Secretaría de Investigación e Innovación, previa aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º: De los requisitos para solicitar la constitución de los NACT de la UNSAaA.

La solicitud de constitución será aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, a propuesta de la Secretaría de Investigación e Innovación, y deberá acompañar la siguiente información:

- Denominación del NACT
- Área o campo disciplinar que atenderá
- Objetivos y líneas de investigación
- Justificación y antecedentes de la propuesta.



- Nómina de los recursos humanos involucrados en el NACT, con detalle indicado en el Artículo 3° de la presente normativa, y se adjuntarán los CV y los proyectos de investigación acreditados en los que participan.
- Director propuesto.
- Infraestructura y equipamientos disponibles al momento de la constitución.
- Recursos económico-financieros, indicando la fuente. También una propuesta en la que se explicitará cómo financiará el funcionamiento del NACT propuesto.
- Si corresponde, adjuntará los convenios de cooperación gestionados.

ARTÍCULO 6°: Disposiciones transitorias

6.1 Los Grupos deberán ajustarse para la constitución a la presente normativa, y a la Resolución "Régimen de presentación, acreditación, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación científica y tecnológica", aprobada por el Consejo Superior.

6.2 Todos los docentes investigadores con interés en desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica en áreas disciplinares o multidisciplinares podrán incorporarse a cualquiera de los NACT que se constituyan. Aquellos docentes que no hayan tenido la posibilidad de presentarse a una Convocatoria del Programa de Incentivos para categorizar como docente investigador, podrán exhibir méritos equivalentes a los exigidos por la categoría de incentivos correspondiente. Para mantener el lugar otorgado transitoriamente en el marco de la presente normativa, deberá obligatoriamente presentarse en el próximo proceso de categorización, convocado por el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitaria.

